



### ACTA DE FALLO

ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, EL **FALLO** DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LO-050GYR119-E29-2022**, PARA EL: **DESARROLLO DE LA OBRA DEL ALBERGUE COMUNITARIO DE 30 CAMAS EN EL HOSPITAL DE VILLA UNIÓN, SINALOA.**

#### A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas** del día **31 del mes de agosto del año 2022**, se reunieron en la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, los servidores públicos y personas, cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta.

#### B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Este acto es presidido por la **Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez**, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, identificándose con número de matrícula **311391966**, adscrita a la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS, quien al inicio de esta junta, comunica a los asistentes que de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numeral 5.21 apartado a., sub-apartado a.1, viñeta 1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social así como el numeral 7.1.4.1.1.4.1 viñeta 6 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

#### C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura del mismo, precisándose que se anexa como parte de esta acta, en **16 fojas** impresas por su anverso y que debe tenerse por reproducido en este punto como si a la letra se insertase, mismo que estará fijado en el tablero de avisos localizado en el segundo piso del edificio administrativo del IMSS ubicado en la calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, que es un lugar visible con acceso al público.

#### D. CIERRE

Con base en el resultado obtenido y de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo por puntos y porcentajes, a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la empresa **CONSTRUCTORA OSMAAN, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta







solvente con el precio más bajo y económicamente conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto \$ 24,777,870.61 (Veinticuatro millones setecientos setenta y siete mil ochocientos setenta pesos 61/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, para la Obra Pública para el: **DESARROLLO DE LA OBRA DEL ALBERGUE COMUNITARIO DE 30 CAMAS EN EL HOSPITAL DE VILLA UNIÓN, SINALOA.**

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales de notificación, se rubrica al margen y se firma al final de la presente, por las personas que intervinieron en el acto cuyos nombres, cargos y representación se detallan a continuación, cerrándose la presente a las **17:30 horas** del día en que se levanta.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez	Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.		
Ing. Erik Alfredo Gaona Reyes	Jefe de Área N62		

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS**

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
Ing. José Ramírez Soriano	Representante del Órgano Interno de Control		

**POR LAS EMPRESAS LICITANTES**

NOMBRE	REPRESENTANTE	FIRMA	RUBRICA
JIGA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO INDUSTRIAL PUNTA ARENA, S.A. DE C.V.	Arq. Enrique Jiménez de la Luz		
BGM CONSER, S.A. DE C.V.	Ing. Roberto Flores Quiñonez		
GUPO ROVILO, S.A. DE C.V.	Lic. Dulce María Mármol Chávez		
EDIFICACIONES Y DESARROLLOS ARQUITECTÓNICOS, S.A. DE C.V.	Arq. Carlos Bojorquez Alcantar		

-----FIN DEL ACTA -----







## FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 68 DE SU REGLAMENTO; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. **LO-050GYR119-E29-2022**, PARA EL: **DESARROLLO DE LA OBRA DEL ALBERGUE COMUNITARIO DE 30 CAMAS EN EL HOSPITAL DE VILLA UNIÓN, SINALOA.**

En la Ciudad de México, siendo las **17:00** horas del día **31 de agosto del año 2022**, la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, a través de la División de Concursos y Contratos, emite el presente Fallo de la **Licitación Pública** de carácter nacional No. **LO-050GYR119-E29-2022**, para la Obra Pública bajo la condición de pago a Precios Unitarios, que tiene por objeto la contratación del **DESARROLLO DE LA OBRA DEL ALBERGUE COMUNITARIO DE 30 CAMAS EN EL HOSPITAL DE VILLA UNIÓN, SINALOA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 de su Reglamento, numeral 5.21 apartado a., sub-apartado a.1, viñeta 1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral II.8.2., de la Convocatoria de la Licitación Pública de Carácter Nacional, de conformidad con lo siguiente:

### ANTECEDENTES

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas fue celebrado el día **09 de agosto del año 2022**, en el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE(S)	PRECIO OFERTADO POR LOS TRABAJOS
1	CONSTRUCCIONES M.R.M., S.A. DE C.V.	<b>\$ 24,874,692.26 SIN IVA</b>
2	BGM CONSER, S.A. DE C.V.	<b>\$ 23,940,975.44 SIN IVA</b>
3	EDIFICACIONES Y DESARROLLOS ARQUITECTÓNICOS, S.A. DE C.V.	<b>\$ 24,179,580.09 SIN IVA</b>
4	CONSTRUCTORA OSMAAN, S.A. DE C.V.	<b>\$ 24,777,870.61 SIN IVA</b>
5	JIGA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO INDUSTRIAL PUNTA ARENA, S.A. DE C.V.	<b>\$ 25,654,952.25 SIN IVA</b>





6	GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.	<b>\$ 23,499,572.65 SIN IVA</b>
7	SUPYC, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ITECH ARQUITECTOS, S.A. DE C.V. y PRESIG, S.A. DE C.V.	<b>\$ 27,948,138.65 SIN IVA</b>

**RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.**

La convocante llevó a cabo una revisión, análisis cuantitativa y cualitativa del incumplimiento de requisitos legales, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo de **PUNTOS Y PORCENTAJES** para determinar la solvencia de las mismas, en términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63, fracción II, 67, fracción II y 68 de su Reglamento, así como lo dispuesto en la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional.

A continuación se describen los resultados de las evaluaciones de las proposiciones.

**CONSTRUCCIONES M. R. M., S.A. DE C.V.**

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>	
<b>I. CALIDAD EN LA OBRA</b>	16.00
<b>II. CAPACIDAD DEL LICITANTE</b>	2.72
<b>III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE</b>	11.49
<b>IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>	6.00
<b>TOTAL</b>	<b>36.21</b>

**II.12.11. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que indica en su listado de insumos, la mano de obra con clave **00 MANDointermedio**: Mando intermedio para la supervisión de la mano de obra (**folio 001653**) como un porcentaje aplicado a la mano de obra que interviene dentro de las matrices de precios unitarios del **0.10%**, omitiendo dar cumplimiento al artículo 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.







Lo anterior contraviene lo indicado en el numeral II.13.1.2 de la propuesta económica, del precio, fracción III.

### **II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (folio 001694), no considera el cálculo de los intereses acumulados hasta el cierre del contrato, ya que solo los calcula hasta el mes de febrero de 2023, cuando tendría que ser calculado hasta el mes de marzo de 2023, debido al desfase causado por el plazo de trámite y pago de las estimaciones.

Lo anterior contraviene lo señalado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, además de lo indicado en la Convocatoria en el numeral II.13.1.2.

### **II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que dentro de su cálculo del Impuesto Sobre Nómina (folio 001698) no toma en cuenta las erogaciones causadas por la mano de obra incluida dentro de su anexo 13. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios (folios 001665-001682), costos que se encuentran integrados dentro de su anexo 11. Listado de insumos (folio 001655); además las cantidades de los jornales que presenta para el cálculo de las erogaciones mensuales y obtención de la tasa gravable mensual, no concuerda con lo presentado en su anexo 22. Programa de erogaciones a costo directo de la mano de obra (folios 002637-002655), lo anterior contraviene a lo que indican los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

Asimismo, omite dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de la Junta de Aclaraciones con fecha 29 de julio de 2022, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes que a letra señala:

*"d) Se les reitera a los licitantes, que deberán considerar en el anexo 17, el Impuesto sobre Nómina vigente para la entidad en que se desarrollen los trabajos, de conformidad con el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismo que deberá ser congruente con el señalado en sus análisis de precios unitarios".*

### **II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que presenta para el concepto con descripción "LIRIO PERSA (MORAE IRIDIROIDES) HERBÁCEA TALLA 0.40 M." maneja la clave OC10-020-085 (FOLIO 001940), cuando en el anexo proporcionado por la convocante se le indican a los licitantes que dicho concepto llevará la clave





"OC10-030-085"; asimismo presenta para el concepto con descripción "REGISTRO DE CONCRETO F'C = 100 KG/CM2 DE 0.30X0.30X0.40M., CON MURO DE 10 CM DE ESPESOR, CON TAPA Y TUBO DE PVC DE 10" DE DIAMETRO." maneja la clave PR04-251-015 (FOLIO 002056), cuando en el anexo proporcionado por la convocante se le indica a los licitantes que dicho concepto llevará la clave "PR04-252-015"; además presenta para el concepto derivado del concepto padre CCTV05-005-000 con descripción "PARA TUBERÍA DE 21 MM. DE DIÁMETRO." maneja la clave CCTV20-005-010. (FOLIO 002104), cuando en el anexo proporcionado por la convocante se le indica a los licitantes que dicho concepto llevará la clave "CCTV05-005-010"; también presenta para el concepto derivado del concepto padre CCTV20-065-000 con descripción "DE 120 X 120 MM." maneja la clave CCTV20-035-015 (FOLIO 002108), cuando en el anexo proporcionado por la convocante se le indica a los licitantes que dicho concepto llevará la clave "CCTV20-065-015"; también presenta para el concepto derivado del concepto padre CCTV20-075-000 con descripción "DE 120 X 120 MM." maneja la clave CCTV20-040-010 (FOLIO 002109), cuando en el anexo proporcionado por la convocante se le indica a los licitantes que dicho concepto llevara la clave "CCTV20-075-010"; además presenta para el concepto derivado del concepto padre DI21-006-000 con descripción "2X14 AWG CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL DE PVC Y CUBIERTA DE PVC COLOR ROJO CON PROPIEDADES ANTIFLAMA. TIPO FPLP PLENUM. NORMAS UL1424 Y NEC CAPÍTULO 760. MARCA: BELDEN O SIMILAR EN CARACTERISTICAS TECNICAS Y CALIDAD." maneja la clave DI21-00-010 (FOLIO 002135), cuando en el anexo proporcionado por la convocante se le indican a los licitantes que dicho concepto llevará la clave "DI21-006-010".

Todo lo anterior omite dar cumplimiento al Acta de Continuación de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 09 de agosto de 2022, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes que a letra señala:

*a) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos señalados en el Catálogo proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, así como el importe a nivel partida, subpartida y conceptos, la omisión o modificación del Catálogo en cuanto a clave, descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.*

**Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establece el numeral II.14.6, II.14.10, II.14.11 y II.14.12.**

#### **II.14. Causas expresas de desechamiento.**

**II.14.6.** El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.







- II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.
- II.14.11. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.
- II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCCIONES M. R. M., S.A. DE C.V.**

**BGM CONSER, S.A. DE C.V.**

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>	
<b>I. CALIDAD EN LA OBRA</b>	2.00
<b>II. CAPACIDAD DEL LICITANTE</b>	8.72
<b>III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE</b>	0.00
<b>IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>10.72</b>

**II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no considera en sus cargos adicionales, el derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública de conformidad a lo indicado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Lo anterior contraviene lo indicado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO,** de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establece el numeral **II.14.10 y II.14.11.**

**II.14. Causas expresas de desechamiento.**

- II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.
- II.14.11. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas



*[Firma manuscrita]*





en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **BGM CONSER, S.A. DE C.V.**

**JIGA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO INDUSTRIAL PUNTA ARENA, S.A. DE C.V.**

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>	
<b>I. CALIDAD EN LA OBRA</b>	4.00
<b>II. CAPACIDAD DEL LICITANTE</b>	3.06
<b>III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE</b>	0.00
<b>IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>7.06</b>

**II.11. Documentación distinta a la parte técnica y económica.**

La Subjefatura de División de Apoyo Normativo indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta, que el licitante no cumple debido a que de la revisión efectuada a la documentación distinta a la parte técnica y económica, únicamente consta la presentación de los **documentos 1, 2, 3, 4, 5 y 6**, por parte de la empresa **JIGA, S.A. DE C.V.**, omitiendo la presentación individual de dichos documentos por parte de la empresa **GRUPO INDUSTRIAL PUNTA ARENA, S.A. DE C.V.**, dando incumplimiento a lo señalado en el artículo 61, fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

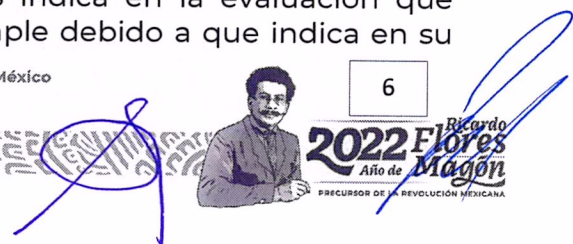
**II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no consideró en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, los importes de las estimaciones de acuerdo con el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos.

Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria a esta licitación en el numeral II.13.1.2, De la propuesta económica, del financiamiento, fracción VI, numeral 5, primera viñeta.

**II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que indica en su







cálculo del impuesto sobre nómina, un porcentaje del 2% para el Estado de Sinaloa, lo cual resulta incorrecto, ya que este debe ser 2.40%-3.00% de conformidad con lo indicado en el artículo 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

Lo anterior contraviene a lo indicado en el acta de la Primer Junta de Aclaraciones de fecha 29 de julio de 2022, segunda página, primer párrafo, inciso d) de las aclaraciones del IMSS a los licitantes.

#### **II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que indica en el catálogo de conceptos entregado por la convocante para el concepto CCTV05-005-010 relativo a "PARA TUBERÍA DE 21 MM. DE DIÁMETRO" la clave DI05-005-01, lo anterior modifica el catálogo de conceptos proporcionado por el Instituto y contraviene lo indicado en el Acta de la Primer Junta de Aclaraciones de fecha 29 de julio de 2022, segunda página, primer párrafo, inciso a) de las aclaraciones del IMSS a los licitantes.

#### **II.12.23. Convenio de participación conjunta, en su caso (Anexo 26).**

La Subjefatura de División de Apoyo Normativo indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta, que el licitante no cumple con el numeral II.12.23 de la convocatoria (anexo 26), ni con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 36, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala: ***"Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones..."***; lo anterior en atención a que no señalan con precisión qué partidas realizará cada una de las empresas que se agrupan.

**Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO**, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.2, II.14.6, II.14.10, II.14.11 y II.14.12**.

#### **II.14. Causas expresas de desechamiento.**

**II.14.2.** Incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta.

**II.14.6.** El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

**II.14.10.** El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

**II.14.11.** El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas







en el numeral II.13.1.2.

**II.14.12.** El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **JIGA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO INDUSTRIAL PUNTA ARENA, S.A. DE C.V.**

**GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.**

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>	
<b>I. CALIDAD EN LA OBRA</b>	8.00
<b>II. CAPACIDAD DEL LICITANTE</b>	4.00
<b>III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE</b>	11.11
<b>IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>	6.00
<b>TOTAL</b>	<b>29.11</b>

**II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no consideró en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, los importes de las estimaciones de acuerdo con el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos, adicionalmente omite considerar el interés acumulado (suma algebraica) de los importes que resulten hasta el cierre del contrato, ya que no considera el último mes.

Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria a esta licitación en el numeral II.13.1.2, De la propuesta económica, Del Financiamiento, fracción VI, numeral 5, primera y quinta viñeta.

**Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO,** de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establece el numeral **II.14.6, II.14.10 y II.14.12.**

**II.14. Causas expresas de desechamiento.**

**II.14.6.** El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

**II.14.10.** El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.







II.14.12. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.**

**SUPYC, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ITECH ARQUITECTOS, S.A. DE C.V. y PRESIG, S.A. DE C.V.**

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>	
<b>I. CALIDAD EN LA OBRA</b>	9.00
<b>II. CAPACIDAD DEL LICITANTE</b>	3.06
<b>III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE</b>	12.00
<b>IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>	6.00
<b>TOTAL</b>	<b>30.06</b>

**II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que indica en el análisis, cálculo e integración del factor de salario real, en la determinación de los días pagados entre los días laborados, 52 días domingos, aún cuando en los días de descanso por ley hay dos días que corresponden a domingo.

Lo anterior contraviene lo indicado en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que a la letra señala:

*"Para la determinación del factor de salario real, se deberán considerar los días que estén dentro del periodo anual referido en el párrafo anterior y que de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los contratos colectivos de trabajo resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables. "*

**II.12.18. Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales (Anexo 18).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que presenta análisis de precios unitarios para matrices auxiliares, como es el caso de los morteros, concretos o cimbras, siendo que lo requerido en este anexo, son los costos unitarios básicos de los materiales o insumos desglosando sus costos por fletes, acarreos,







mermas o desperdicios, lo anterior incumple con lo solicitado en la convocatoria en su numeral II.12.18.

### **II.12.23. Convenio de participación conjunta, en su caso (Anexo 26).**

La Subjefatura de División de Apoyo Normativo indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta, que el licitante no cumple con el numeral II.12.23 de la convocatoria (anexo 26), ni con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 36, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala: ***“Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones...”***; lo anterior en atención a que no señalan con precisión qué partidas realizará cada una de las empresas que se agrupan.

**Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO**, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.2, II.14.6, II.14.10 y II.14.14.**

### **II.14. Causas expresas de desechamiento.**

**II.14.2.** Incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta.

**II.14.6.** El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

**II.14.10.** El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

**II.14.14.** Cuando la propuesta presentada por el licitante no pueda ser pagada por el IMSS.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **SUPYC, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ITECH ARQUITECTOS, S.A. DE C.V. y PRESIG, S.A. DE C.V.**

### **EDIFICACIONES Y DESARROLLOS ARQUITECTÓNICOS, S.A. DE C.V.**

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:







RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	16.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	9.00
III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	9.34
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	6.00
<b>TOTAL</b>	<b>40.34</b>

**II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).**

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que omite considerar en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, el interés acumulado (suma algebraica) de los importes que resulten hasta el cierre del contrato, ya que no considera los últimos dos meses.

Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria a esta licitación en el numeral II.13.1.2, De la propuesta económica, del Financiamiento, fracción VI, numeral 5, quinta viñeta.

**El anterior punto es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO,** de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establece el numeral II.14.12.

**II.14. Causas expresas de desechamiento.**

**II.14.12.** El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **EDIFICACIONES Y DESARROLLOS ARQUITECTÓNICOS, S.A. DE C.V.**

**RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHA PROPOSICIÓN. SE PRESUMIRÁ LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN, CUANDO NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO. EN EL CASO DE HABERSE UTILIZADO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN, SE INCLUIRÁ UN LISTADO DE MANERA GENERAL DE LOS COMPONENTES DEL PUNTAJE DE CADA LICITANTE, DE ACUERDO A LOS RUBROS CALIFICADOS QUE SE ESTABLECIERON EN LA CONVOCATORIA.**







CONSTRUCTORA OSMAAN, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include: PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (18.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (9.06), III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (9.60), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (6.00), and TOTAL (42.66).

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA: 42.66

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

Table with 4 columns: DESCRIPCIÓN, PUNTUACIÓN MÁXIMA, PUNTUACIÓN ASIGNADA, and JUSTIFICACIÓN. Rows include: PRECIO (40.00 max, 40.00 assigned) and FINANCIAMIENTO (10.00 max, 10.00 assigned).

SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA: 50.00

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta licitación, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera SOLVENTE, la







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales  
y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
División de Concursos y Contratos

propuesta presentada por el siguiente licitante: **CONSTRUCTORA OSMAAN, S.A. DE C.V.**

**PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL LICITANTE CONSTRUCTORA OSMAAN, S.A. DE C.V.: 92.66**

**NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN**

Con base en el resultado obtenido, y al resultar ser la propuesta solvente en los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros al haber obtenido un total de **92.66** puntos, siendo el puntaje más alto, de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo de evaluación por puntos y porcentajes de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la empresa **CONSTRUCTORA OSMAAN, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente y económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con un monto de **\$24,777,870.61 (Veinticuatro millones setecientos setenta y siete mil ochocientos setenta pesos 61/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para el **DESARROLLO DE LA OBRA DEL ALBERGUE COMUNITARIO DE 30 CAMAS EN EL HOSPITAL DE VILLA UNIÓN, SINALOA.**

**FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE ANTICIPOS.**

Previo a la firma del contrato, la empresa **CONSTRUCTORA OSMAAN, S.A. DE C.V.**, deberá presentarse, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06700, en días y horas hábiles, para la firma de la totalidad de su proposición, así como para la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato del 10% del monto total contratado.

La firma del contrato No. **1-22760001-4-43943** para el **DESARROLLO DE LA OBRA DEL ALBERGUE COMUNITARIO DE 30 CAMAS EN EL HOSPITAL DE VILLA UNIÓN, SINALOA**, por un monto de **\$24,777,870.61 (Veinticuatro millones setecientos setenta y siete mil ochocientos setenta pesos 61/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, se llevará a cabo el día **13 de septiembre de 2022**, a las **17:00** horas, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, segundo piso, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **14 de septiembre de 2022** con una duración de **120 días naturales.**







La empresa **CONSTRUCTORA OSMAAN, S.A. DE C.V.**, se obliga a entregar garantía de cumplimiento a través de póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora autorizada, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para tal efecto, a favor del IMSS, en pesos mexicanos, conforme a lo siguiente:

Entregará una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto estipulado en el contrato, para el primer ejercicio presupuestario sin IVA, misma que presentará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo e invariablemente antes de la firma del contrato.

Para trabajos que se realizarán en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el o los siguientes ejercicios en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa convenido actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales.

La garantía de cumplimiento sustituta, deberá ser entregada al IMSS dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que el monto de la inversión autorizada se notifique al contratista.

Aunado a lo anterior el licitante ganador **CONSTRUCTORA OSMAAN, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la documentación señalada en el numeral III.2, de la Convocatoria a la licitación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO EMITEN, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE. INDICARÁ TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIONES.**

**Por la División de Concursos y Contratos.**

**Subjefatura de División de Apoyo Normativo.**

En lo relativo a la documentación distinta a la parte técnica y económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G12/SDAN/388/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, firmado por los siguientes servidores públicos:

Lic. Julieta del Consuelo Rojas Peña.- Analista Coordinador C80.

Lic. Verónica Ramos Ochoa.- Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

**Subjefatura de División de Investigación de Costos.**

En lo relativo a la documentación económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G12/SDIC/027/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, firmado por los siguientes servidores públicos:







Arq. Angélica Stella González González.- Jefe de Área 80.  
Arq. Martha Stefanie Ortiz Pineda.- Analista E2.  
Ing. David Piña Reich.- Jefe de Área N62.  
Arq. Laura Blanca Rodríguez Monti.- Responsable de Proyecto A80.  
Ing. Marco Antonio Andrade Cabello.- Coordinador de Proyectos E1.  
Arq. Berenice Ortiz Gómez.- Analista Supervisor E1.  
Arq. Manuel Alejandro Ponce Lanche.- Titular de la Subjefatura de División de Investigación de Costos.

### Por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Respecto del numeral II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8); se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G11/0618 de fecha 24 de agosto de 2022, firmado por los siguientes servidores públicos:

L.C. Alejandra Olguín Pérez.- Analista.

L.C.P. Rocío Ramírez Díaz.- Analista.

Lic. Héctor Álvarez Antúnez.- Subjefe de División de Integración y Control del Programa de Obras y su Equipamiento.

Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán.- Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

### Por la División de Construcción.

#### Anexos Técnicos:

Documento 7.- Manifestación del porcentaje del personal discapacitado con que se cuenta.

Anexo 2.- Metodología de trabajo propuesta para la prestación del Servicio.

Anexo 4.- Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos.

Anexo 4A.- Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.

Anexo 5.- Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares con la identificación de los realizados por el licitante y su personal.

Anexo 6.- Manifestación del porcentaje mínimo de mano de obra local.

Anexo 7.- manifestación de subcontratación.

Anexo 7A.- Carta compromiso del subcontratista.

Anexo 9.- Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales.

#### Anexos Económicos:

Anexo 20.- Programa de Ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.

Anexo 21, 22, 23 y 24.- Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y subpartidas de utilización en periodos mensuales para los siguientes rubros:

a).- La Mano de Obra.





- b).- La maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c).- Los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- d).- Utilización del personal profesional técnico administrativo y de servicio encargado de la Dirección, Administración y ejecución de los trabajos.

Se entregó el resultado a través del oficio número 09 53 84 61 1G22/1521 de fecha 30 de agosto de 2022, emitido por la División de Construcción.

Ing. José Edgar Elizalde Velázquez.- Titular de la Subjefatura de División de Construcción Zona Norte.

Arq. María Concepción Mendoza Espinoza.- Titular de la División de Construcción.

Ing. Arq. María de Lourdes Segundo Julio.- Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles.

El presente fallo se emite a los **31 días del mes de agosto de 2022**, por el **Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda, Jefe de División de Concursos y Contratos**, y la **Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.21 apartado a., subapartado a.1, viñeta 1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a los servidores públicos responsables de suscribir el fallo a nivel normativo.


Emitieron:



---

**Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda**

Jefe de División de Concursos y Contratos



---

**Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez**

Titular de la Subjefatura de División de  
Procedimientos de Contratación.